

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PELAYA

MAYO VEINTISIETE (27) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).-

REF: AUDIENCIA PREPARATORIA

DELITO: HURTO CALIFICADO AGRAVADO.-

IMPUTADO: FREDD ANDRES CUADROS AREVALO.-

RADICACIÓN: 54-498-61-06113-2017-80617-00

En escrito remitido vía correo electrónico por la doctora **LILIANA ULFRANIA COGOLLO CAMARGO** en calidad de **FISCAL SEGUNDA LOCAL DE AGUACHICA (CESAR)**, manifiesta su imposibilidad de comparecer a la **AUDIENCIA PREPARATORIA**, prevista para el día 24-05-2021 en razón a que se encuentra de compensatorio otorgado por la DIRECCION SECCIONAL DEL MAGDALENA MEDIO.-

Por lo tanto con el fin de continuar con el trámite del presente asunto el Despacho,

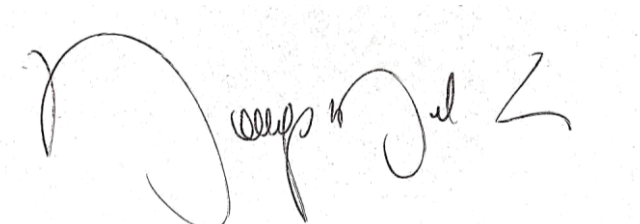
O R D E N A:

Señalase nuevamente el día **VEINTIUNO (21) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a las CUATRO Y TREINTA (4:30 p.m.) para llevar a cabo la **CONTINUACION DE LA AUDIENCIA PREPARATORIA.-**

Cítese a los sujetos procesales por el medio más expedito y eficaz informándole sobre el señalamiento de la fecha y hora de la presente diligencia a la **FISCAL SEGUNDA LOCAL DE AGUACHICA (CESAR)**, la doctora **LILIANA ULFRANIA COGOLLO CAMARGO**, **PERSONERO MUNICIPAL DE PELAYA (CESAR)** a la víctima **MARUJA REYES SERRANO Y EDGAR ROJA QUINTERO**, al **DEFENSOR DE CONFIANZA** el doctor **ENRIQUE ARMANDO NOGUERA MEZA**, al imputado **FREDD ANDRES CUADROS AREVALO.-**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

La Juez;



NELLYS EUFEMIA MOVIL GUERRA.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PELAYA MAYO VEINTIOCHO (28) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).-

REF: EJECUTIVO SINGULAR

DTE: DTE: COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO CREDISERVIR

DDO: JOSE LUIS PEINADO PEDROZO .-

RADICACION: 20550-4089-001-2021-00121-00

De los documentos acompañados con la presente demanda, resulta a cargo del demandado **JOSE LUIS PEINADO PEDROZO**, una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero a favor de la parte demandante la **COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO CREDISERVIR.-**

De conformidad con previsto en los Artículos 422 y 430 del Código de General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de Pelaya, Cesar,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento ejecutivo por la vía **SINGULAR DE MINIMA CUANTIA** por la suma de:

NUEVE MILLONES SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$9.071.336,00), por concepto de capital, representados en el pagare anexo a la demanda más los intereses moratorios desde el cuatro (04) de diciembre de 2020 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal autorizada según certificado de intereses legales de la Superintendencia Financiera de Colombia.-

SEGUNDO: ORDÉNESE a los demandados que paguen al demandante la suma por la cual se demanda en el término de cinco (5) días, contados a partir de su notificación, más las costas del proceso.-

TERCERO: ORDÉNESE dar traslado de la demanda a la parte demandada por el término de diez (10) días, en la forma indicada en los artículos 91, 291 a 293, 108 y 301 del Código General del Proceso.-

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA al doctor **LUIS CARLOS ANGARITA QUINTERO**, abogado titulado en ejercicio identificado con la cedula de ciudadanía No- 18`923.229 de Aguachica (Cesar) y Tarjeta Profesional No- 89.562 del C.S.J., como endosatario en procuración de la **COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO CREDISERVIR** en los términos y para los efectos del endoso realizado por el señor **NIKE ALEJANDRO ORTIZ PAEZ.-**

RADIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

Firmado Por:

NELLYS EUFEMIA MOVIL GUERRA

JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE PELAYA-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

06a1d9fd2abe7d7d39be8341a3f25fd084593c9894f357f202c1b1e3116ae8d4

Documento generado en 28/05/2021 10:18:06 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PELAYA

MAYO SEIS (06) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).-

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DTE: KARINA ESTHER BARRAGAN MACIAS.-
DDO: JOSE DANILO FIGUEROA GIL
RAD: 20-550-40-89-001-2017-00087-00

La **COMISARIA DE FAMILIA DE PELAYA (CESAR)** obrando en nombre de la señora **KARINA ESTHER BARRAGAN MACIAS** madre del menor **NICOLAS FIGUEROA BARRAGAN** en la presente actuación la parte ejecutante solicita la terminación del proceso a lo cual accederá el Despacho, motivo por el cual se,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminada el presente proceso.-

SEGUNDO: Ordenar la cancelación de la medida cautelar en este proceso.- Líbrense los oficios correspondientes.-

TERCERO: Desglósese a favor de la demandante los documentos aportados con la demanda.-

CUARTO: Expídase a favor del demandado certificación en la cual se haga la respectiva constancia de pago.-

QUINTO: De conformidad con la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que se encuentran constituidos los depósitos judiciales, sumas estas que corresponden al valor de la cuota que fuera señalada al señor **JOSE DANILO FIGUEROA GIL** a favor de su menor hijo **NICOLAS FIGUEROA BARRAGAN.-**

Ordénese la entrega a la demandante **KARINA ESTHER BARRAGAN MACIAS**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.062.906.014 de Pelaya-Cesar, en representación de su menor hijo **NICOLAS FIGUEROA BARRAGAN** los títulos de Depósito Judiciales que a continuación se relacionan:

Nro. 424600000012824 por la suma de.....\$236.849,00

Nro. 424600000012840 por la suma de.....\$236.849,00

Nro. 424600000012881 por la suma de.....\$236.849,00

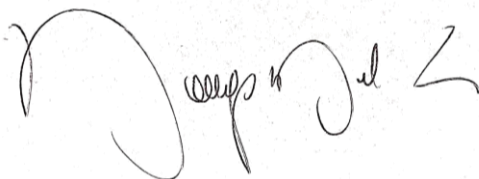
Nro. 424600000012906 por la suma de.....\$236.849,00

Tal como lo solicita la peticionaria y de acuerdo con la autorización que obra en el proceso se ordena el endoso de los respectivos títulos al señor **JUAN ALONSO BARRAGAN SOLIS.-**

SEXTO: En firme la presente decisión archívese el expediente, previa desanotación en el libro radicador respectivo.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

La Juez;



NELLYS EUFEMIA MOVIL GUERRA.-